

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2022-00121-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

No se tienen en cuenta el citatorio remitido (c. digital 11), por cuanto no cumple con las exigencias de ley (art. 291 CGP), a más de que se indicó de manera errada la dirección del juzgado.

Notificada personalmente la demandada del auto admisorio (c. digital 12) dejó vencer en silencio el término para presentar excepciones.

Secretaría emplaza a los acreedores de la sociedad conyugal (arts. 108, 523 del CGP y art. 10 de la Ley 2213 de 2022). Vencido el término respectivo ingrese el expediente para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 003 FECHA 17-ENERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

MG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a31590968a76ee771948f251b2cf01523efc62202e353350696aa17a958701**

Documento generado en 16/01/2023 09:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>